

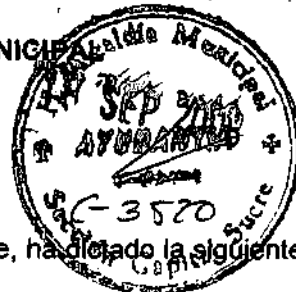


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 443 /08**

Sucre, 12 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha decretado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 849/08 de 22 de agosto de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 130/08 "Construcción Rejilla Metálica Barrio Chayanta" D-3, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso N° ID 012/08) Contratación Menor A Bs. 20.000.- OBRAS Primera Convocatoria.**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas Legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo la Modalidad de Invitación a Presentación de propuesta Técnica para Contratación Menor A Bs.20.000.- según R.P.A. (I.D.) N° 037/08, R.P.A. (I.D.) N° 038/08 y R.P.A. (I.D.) N° 039/08 de 9 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, Designación de Comisión de Calificación, Modalidad Apoyo Nacional a la Producción: INVITACIÓN DIRECTA N° 012/08 de 14 de julio de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión Administrativa, Legal y Técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 16 de julio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Jorge Chaira Piuca por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 248a/08 Código Interno I.D. Ob. N° 012/08 de 21 de julio de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION REJILLA METALICA BARRIO CHAYANTA D-3"**, con un importe Total de Bs. 14.954,20.- (catorce mil novecientos cincuenta y cuatro 20/100 Bolivianos) al Sr. Jorge Chaira Piuca, cuyo plazo de entrega será de 15 (quince) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RAM N° 443/08

Que, el proyecto de "CONSTRUCCION REJILLA METALICA BARRIO CHAYANTA D-3", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A011224000000, Categoría Programática 17 0214 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 15.000.- (quince mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 130/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 039
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 001 a fs. 013
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 16/07/08 a fs. 046
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. I.D. Ob. 012/08 RPA-ANPE N° 248a/08 a fs. 051
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1099035018) a fs. 059
- ❖ Certificado TARJETA EMPRESARIAL Persona Natural N° 010939 a fs. 054
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato: **Retención por Pagos Parciales.**

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 021
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación Invitación Directa N° 012/08 de 14/07/08 a fs. 040
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas 16/07/08 a fs. 041
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes 16/07/08 a fs. 049
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 047
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 044 a fs. 048

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la Suscripción del Contrato No. 130/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa respectivamente y el Sr. Jorge Chaira Piura, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION REJILLA METALICA BARRIO CHAYANTA" D-3, con un Costo Total de Bs. 14.954,20.- (catorce mil novecientos cincuenta y cuatro 20/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 15 (quince) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del Contratante.

Art.2º. // La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 443 06

- Art.4°.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

